ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA CIENTÍFICA**
FECHA	**30 DE OCTUBRE DE 2026**

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública

realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en desarrollo de su objeto misional como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, debe garantizar la prestación oportuna, continua, integral y con enfoque preventivo de los servicios dirigidos a la población del municipio, dentro de los cuales adquiere especial relevancia el componente de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM).

La atención en este componente requiere una capacidad operativa suficiente para desarrollar las intervenciones individuales y colectivas orientadas a la valoración integral de las personas, identificación temprana de riesgos, detección de alteraciones en el estado de salud, establecimiento de conductas médicas, seguimiento clínico y orientación de los usuarios hacia las intervenciones requeridas de acuerdo con su curso de vida y condiciones particulares. Estas actuaciones permiten intervenir oportunamente situaciones que, de no ser identificadas y manejadas de manera adecuada, pueden generar complicaciones, incremento de la demanda de servicios de mayor complejidad y afectaciones en la continuidad de la atención.

En este contexto, el médico general constituye un recurso profesional necesario para el funcionamiento del área de Promoción y Mantenimiento, en razón a que su intervención permite realizar valoración clínica integral, establecer diagnósticos y conductas médicas, efectuar seguimiento a condiciones de riesgo, ordenar las intervenciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y articular la atención con los demás profesionales y servicios disponibles en la institución. Su participación también resulta necesaria para fortalecer la resolución de las necesidades de salud identificadas durante las actividades de consulta, demanda inducida y atención extramural.

La dinámica de atención de la E.S.E. exige mantener una oferta suficiente de servicios de medicina general que responda a la demanda efectiva de la población y a las actividades programadas por el componente de PYM. La capacidad disponible debe permitir atender de manera organizada los diferentes grupos de población, garantizar la continuidad de los controles y seguimientos requeridos y evitar la generación de barreras asociadas a tiempos prolongados de espera, reprogramaciones o interrupciones en los procesos de atención.

De igual manera, las características territoriales y poblacionales de Puerto Asís demandan una prestación de servicios que trascienda el escenario exclusivamente intramural. La dispersión de parte de la población, las condiciones de acceso y las necesidades diferenciadas de los sectores urbanos y rurales hacen necesario disponer de talento humano médico que pueda integrarse a las estrategias institucionales de atención extramural, demanda inducida y acercamiento de los servicios a la comunidad, conforme a la programación y necesidades identificadas por la E.S.E.

La participación del profesional médico en PYM también permite fortalecer la articulación entre las actividades de promoción, mantenimiento, detección temprana y seguimiento de los usuarios, favoreciendo la identificación oportuna de condiciones que requieran intervención, continuidad asistencial o remisión a otros niveles de atención. De esta manera, se contribuye a una gestión más organizada de la demanda y a la adecuada utilización de la capacidad instalada y de los recursos institucionales.

La necesidad de contar con este recurso profesional se encuentra igualmente relacionada con el cumplimiento de las metas asistenciales, indicadores de producción, compromisos institucionales y actividades programadas por la E.S.E. para el componente de Promoción y Mantenimiento de la Salud. La disponibilidad efectiva de médicos generales permite atender la programación asistencial establecida, responder a las variaciones de la demanda y mantener la continuidad de las actividades sin afectar la prestación de los demás servicios a cargo de la institución.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la E.S.E. mediante la contratación de un profesional en medicina general que apoye directamente la ejecución de las actividades propias del componente de Promoción y

Mantenimiento de la Salud, de acuerdo con la programación institucional, las necesidades del servicio y las competencias profesionales correspondientes.

La vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales responde a una necesidad concreta y temporal de apoyo a la gestión institucional, orientada a complementar la capacidad disponible para atender las actividades asistenciales requeridas, sin que ello implique la incorporación del profesional a la planta de personal. Esta alternativa permite a la E.S.E. disponer oportunamente del talento humano requerido, atendiendo las condiciones de demanda y programación del servicio, dentro de sus posibilidades presupuestales y de acuerdo con las reglas institucionales de contratación.

Por lo anterior, la contratación de un médico general para el área de Promoción y Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la suficiencia y continuidad de la atención, fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel, desarrollar oportunamente las intervenciones de valoración y seguimiento de la población y responder de manera efectiva a las necesidades asistenciales identificadas por la institución, contribuyendo al cumplimiento de su misión y a la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad antes descrita, la cual la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no está en capacidad de satisfacer con su personal de planta, será satisfecha mediante la contratación de profesionales para el área de Promoción y Mantenimiento de la salud (P y M), para ejecutar actividades propias de: Médico General.

El personal profesional, desarrollará las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO GENERAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE PROMOCION Y MANTENIMIENTODE LA SALUD (P y M).

1. Realizar consulta de medicina general en las actividades y procedimientos de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM), Ruta Integral de Atención Materno Perinatal y Rutas Integrales de Gestión del Riesgo, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás normas vigentes; y, de manera eventual, consulta de morbilidad según la necesidad del servicio, con una duración de 20 minutos por consulta, para un total de 27 consultas diarias.
2. Realizar consulta de medicina general para lectura e interpretación de exámenes diagnósticos, conforme a la programación de la agenda, con una capacidad de 3 pacientes cada 20 minutos, para un total de 6 pacientes diarios.
3. Practicar exámenes clínicos, emitir diagnósticos médicos y formular planes de manejo y tratamiento acordes con el enfoque preventivo y de gestión del riesgo.
4. Prescribir medicamentos, tecnologías, suplementos nutricionales y demás servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud mediante la plataforma MIPRES, de forma inmediata, e informar a la Coordinación Médica cuando se requiera la realización de Junta de Profesionales.
5. Realizar remisiones oportunas y pertinentes a especialistas, servicios de mayor complejidad o a las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia, diligenciando los formatos establecidos y cumpliendo los lineamientos técnicos y operativos aplicables.
6. Ejecutar actividades de demanda inducida que promuevan el ingreso de los usuarios a los programas de detección temprana y protección específica, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás normas vigentes, incluyendo como mínimo:
7. Identificación de sintomáticos respiratorios para tuberculosis: 5 pacientes/mes.
8. Tamizaje de riesgo cardiovascular: 100 pacientes/mes.

9. Tamizaje para EPOC: 100 pacientes/mes.
10. Participar en la elaboración, ejecución y fortalecimiento de programas y estrategias comunitarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
11. Disponer de disponibilidad para la prestación de servicios médicos y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el perímetro urbano y rural del municipio, bajo las modalidades de jornada extramural y consulta domiciliaria, conforme a la programación institucional.
12. Participar en la elaboración, implementación y, cuando se requiera, ejecución del Plan de Emergencias institucional en el área de influencia.
13. Registrar la historia clínica de manera completa, legible, oportuna y conforme a la normatividad vigente, incluyendo la Resolución 1995 de 1999, Resolución 202 de 2021, Resolución 3280 de 2018, protocolos del INS, guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y lineamientos institucionales.
14. Registrar y codificar los diagnósticos bajo el sistema CIE-10 en los RIPS de consulta médica general y de Promoción y Mantenimiento, garantizando coherencia entre motivo de consulta, diagnóstico, finalidad y causa externa.
15. Diligenciar oportunamente las fichas de notificación obligatoria de eventos de interés en salud pública y responder a las precríticas del equipo de vigilancia epidemiológica institucional.
16. Cumplir los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, conforme al Decreto 1011 de 2006, participando en la adopción, implementación y evaluación de guías, protocolos, manuales y planes de mejoramiento.
17. Cumplir y fortalecer la Política de Seguridad del Paciente, notificando eventos adversos, incidentes, acciones inseguras, fallas del servicio y PQRS, y participando en unidades de análisis y acciones de mejora.
18. Consultar y aplicar los documentos institucionales disponibles en la carpeta de calidad, incluyendo guías, protocolos, procedimientos, instructivos, formatos, indicadores, misión, visión y políticas.
19. Aplicar los principios del Código de Ética Médica, el Manual de Convivencia y el Código de Integridad de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
20. Informar de manera clara y oportuna al usuario y/o su familia sobre diagnóstico, pronóstico, plan de manejo, riesgos y obtener el consentimiento informado cuando aplique.
21. Respetar los derechos de los usuarios, garantizando una atención humanizada, segura, oportuna, integral y continua.
22. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información clínica y administrativa conocida en ejercicio del contrato.
23. Cumplir las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia, uso de elementos de protección personal y manejo de residuos hospitalarios, conforme al Manual de Bioseguridad y al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios.
24. Velar por el uso adecuado, cuidado y protección de los equipos biomédicos y de oficina asignados, reportando oportunamente daños, pérdidas o fallas.
25. Usar de manera obligatoria la bata médica institucional, portar escarapela y demás distintivos definidos por la Entidad.
26. Asistir cuando sea requerido a los comités institucionales, incluido el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
27. Asistir y participar activamente en el cien por ciento (100 %) de las actividades de capacitación institucional, inducciones, reinducciones, jornadas de actualización, reuniones clínicas, comités hospitalarios y demás convocatorias realizadas por la Coordinación Médica, la Subgerencia Científica o la supervisión del contrato.
28. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato cualquier situación que afecte la ejecución del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
29. Contribuir al autocontrol institucional, planeando, ejecutando, verificando y ajustando los procesos asignados conforme a los estándares de calidad y habilitación.
30. Presentar informes periódicos de actividades, incluyendo registros de usuarios no asistentes, citas anuladas y actividades derivadas de capacitaciones.
31. Dar cumplimiento integral a las actividades profesionales y asistenciales pactadas, aceptando descuentos por glosas derivadas de pertinencia médica.
32. Constituir, entregar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas dentro de los plazos establecidos.
33. Realizar seguimiento clínico preventivo a usuarios incluidos en programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, conforme a las RIAS.
34. Apoyar la implementación y actualización de protocolos y rutas de atención en PyM.

35. Participar en procesos de auditoría clínica interna relacionados con pertinencia preventiva y calidad del registro.
36. Contribuir al cumplimiento de indicadores institucionales de cobertura, oportunidad y calidad en PyM.
37. Apoyar actividades de educación individual y colectiva sobre estilos de vida saludables y autocuidado.
38. Identificar y reportar factores de riesgo individuales, familiares y comunitarios para la intervención temprana.
39. Articular su gestión con el equipo interdisciplinario para garantizar una atención integral del usuario y la familia.
40. Planear, organizar y desarrollar capacitaciones, jornadas de actualización, procesos de educación continua y actividades de fortalecimiento de competencias dirigidas al talento humano de la E.S.E., cuando sean requeridas por la Coordinación Médica, los Coordinadores de los servicios, la Subgerencia Científica o el Supervisor del contrato, elaborando los soportes y registros que correspondan.
41. Las demás que les sean requeridas por la supervisión del contrato y que sean pertinente con el objeto de este y/o por la necesidad de la prestación del servicio que requiera la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.

5.CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.800.000.OO).
VIGENCIA	2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL	245020901
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios por cada uno de los profesionales médicos a vincular será cancelado de la siguiente manera: en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.400.000.oo)** o proporcionalmente por fracción de mes, liquidados en razón a las actividades y tareas previamente acordadas y programadas con el supervisor del contrato y, efectivamente ejecutadas, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** informe de actividades; **b)** factura y/o cuenta de cobro; **c)** certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por la Subgerente científica con previo visto bueno del Coordinador Médico de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís; **d)** constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos Laborales) conforme a la ley 1122 de 2007 aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007; en tratándose de persona jurídica se requerirá de certificación mensual de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de

	conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50 inciso 3; **e)** Cualquier otro documento legal que la Entidad considere necesario exigir. No obstante, lo anterior el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: SERVICIOS
SEGMENTO: 85000000 Servicios de salud
FAMILIA: 85120000 Práctica médica
CLASE: 85121500 Servicios de prestadores de cuidado primario

6. ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 12,800,000.00
Total estimación del riesgo	$ 6,193,728.29

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 6,193,728.29	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Para precaver el riesgo de desequilibrio económico que pueda afectar a la E.S.E. por el incumplimiento de sus contratistas, la Entidad puede exigir, legalmente, la constitución de garantías únicas de cumplimiento representadas en pólizas con entidades aseguradoras.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto de Contratación la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

En los contratos cuyo valor sea igual o inferior a dicha cuantía y, en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, LA E.S.E. podrá, de manera discrecional, exigir el amparo de cumplimiento cuando la complejidad del objeto contractual y el riesgo identificado en los estudios previos lo haga aconsejable conforme a recomendación de la Oficina de Contratación u Oficina Jurídica, según corresponda.

Si bien la Oficina Jurídica considera, de acuerdo con las normas sindicadas, que no resulta necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento, dado que el riesgo de afectación por el incumplimiento resulta mínimo, si resulta necesario proteger a la Entidad, con el fin de mitigar los efectos del riesgo derivado del ejercicio profesional.

Entonces, con el fin de precaver dicho riesgo, la Entidad exigirá la constitución de la siguiente garantía:

1. Póliza de responsabilidad civil para profesionales de la salud: De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 48 del Acuerdo 018 de 2025 o Estatuto de Contratación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades asistenciales que implique la aplicación de conocimientos profesionales o de competencias tecnológicas o técnicas en áreas de la salud para la atención de pacientes, diagnóstico y tratamiento de enfermedades o actividades de apoyo en la atención de pacientes, será de obligatoria exigencia que el contratista cuente con la respectiva póliza de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud que ampare una cuantía mínima no inferior a los **300 SMMLV** y cuyo primer beneficiario sea la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís. La vigencia del amparo será igual al tiempo de ejecución del contrato.

Además, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"****, según el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 27. **CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

…
2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.
…
2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"**, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:
…
2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.
…
2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL
Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, no se requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de profesionales que acrediten la formación profesional, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales médicos con diferentes especialidades que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

NO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-367-2025	LINSEY VANESSA FADUL GUTIERREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	01/07/2025 HASTA 31/10/2025	$ 36.400.000
CJP-372-2025	DANIELA ANDREA OCAMPO ORTEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	01/07/2025 HASTA 31/10/2025	$ 36.400.000
CJP-398-2025	ENERIEDT MELO MELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA	01/07/2025 HASTA 31/10/2025	$ 36.400.000

		GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.		

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Con base en lo anterior, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.800.000.OO).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades y, al no contar la Entidad con personal de planta suficiente para cumplir la misión y objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la ella, se debe seleccionar a personas naturales que cuenten con la formación adecuada, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

PERSONA JURÍDICA:

Propuesta económica.
Certificado de existencia y representación legal.
Copia documento de identidad de representante legal.
RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.
Hoja de vida de los profesionales con las calidades exigidas para personas naturales.
Certificado de Antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificados antecedentes contravencionales.

PERSONA NATURAL:

Requisitos de estudio:
Pregrado: Título de formación en **CIENCIAS DE LA SALUD – MEDICINA**
La Persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Diploma de los títulos de formación exigidos
- Actas de grado de los títulos de formación exigidos.
- Tarjeta/registro profesional
- Certificaciones laborales y/o certificados de contratos ejecutados
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificados antecedentes contravencionales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo Visto bueno del Coordinador Médico de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)
No aplica

13. LÍNEA TÉCNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	**FIRMA:**

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes